

**ACTA No. 11-2012 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día lunes **trece de febrero del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Arkel Benítez Mendizábal, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -**RENAP**-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número diez guión dos mil doce (10-2012).
- III. Conocimiento de Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licenciada Gloria Marina Vargas Valenzuela, ex Registradora Civil de las Personas de Guatemala, en contra del Informe en conjunto de fecha treinta de enero del año dos mil doce.
- IV. Conocimiento de Oficio CC guión catorce guión dos mil doce (CC-14-2012) enviado por el Consejo Consultivo, remitiendo copia certificada del Acta número cuatro guión dos mil doce (4-2012).
- V. Continuation del Análisis para la Aprobación del Contrato Administrativo suscrito por el Registro Nacional de las Personas y la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, dentro del evento de "Adquisición de cinco millones de hojas de Papel Seguridad para el Registro Nacional de las Personas", mediante el método de Contratación Directa, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-.
- VI. Puntos Varios
- VII. Convocatoria de la sesión.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIEZ**

**GUIÓN DOS MILDOCE (10-2012).** Se procedió a dar lectura al Acta número diez guión dos mil doce (10-2012), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA LICENCIADA GLORIA MARINA VARGAS VALENZUELA, EX REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DE GUATEMALA, EN CONTRA DEL INFORME EN CONJUNTO DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.** El Directorio tiene a la vista el expediente del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licenciada Gloria Marina Vargas Valenzuela, Ex Registradora Civil de las Personas de Guatemala, en contra del Informe emitido en conjunto por Licenciada Regina Elizabeth Farfán de Luján, Directora de Presupuesto, Licenciado Sebastián Herrera Carrera, Director de Capacitación y el Licenciado Julio Martín Vielman Rosales, Director de Asesoría Legal, de fecha diez de octubre del dos mil once, mismo que traslada el Director Ejecutivo mediante oficio DE guión cero cuatrocientos cincuenta y cuatro guión dos mil doce (DE-0454-2012) de fecha trece de febrero del presente año. El Directorio de acuerdo a la revisión del recurso interpuesto, determina que de conformidad con lo regulado en el Decreto número ciento diecinueve guión noventa y seis, Ley de lo Contencioso Administrativo, en su artículo tres (3), en lo conducente indica "*Artículo 3. Forma. (...) Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal*". Sin embargo, del estudio de las actuaciones, el Directorio advierte que a la solicitud planteada por la interponente, no se le resolvió emitiendo la resolución que en derecho correspondía, considerando que así debe procederse. Por lo anteriormente manifestado, el Directorio por consenso y unanimidad resuelve **NO ADMITIR** el recurso de revocatoria de mérito, y ordena que el Director Ejecutivo proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda, a la solicitud planteada por la Licenciada Gloria Marina Vargas Valenzuela, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil once, estableciendo para el efecto si las retenciones cuya devolución se solicita, se encuentran en el RENAP o en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Consecuentemente, proceden a emitir la **Resolución de Directorio número cero siete guión dos mil doce (07-2012)** misma que se transcribe a continuación: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 07-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- establece que el Directorio es el órgano superior de la institución y dentro de sus atribuciones, debe conocer en calidad de máxima autoridad, los recursos administrativos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación y

deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 3 de la ley citada anteriormente, es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal, y que únicamente procede el recurso de revocatoria **en contra de resoluciones** dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma; el cual deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado; debiendo ésta elevar las actuaciones al órgano superior de la entidad con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición.

**CONSIDERANDO:** Que el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Gloria Marina Vargas Valenzuela, quien laboró para el Registro Nacional de las Personas, como Registradora Civil de las Personas del Municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, impugnó un INFORME CONJUNTO emitido por los directores de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Capacitación y Dirección de Asesoría Legal del RENAP, lo cual según la regulación legal vigente no procede. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Asesoría Legal en Opinión número DAL diagonal CVR diagonal cero treinta y dos guión dos mil doce (DAL/CVR/032-2012), de fecha ocho de febrero de dos mil doce, opina que no se admita el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Gloria Marina Vargas Valenzuela, por improcedente, por haber atacado un INFORME CONJUNTO que tiene categoría de dictamen, toda vez que la norma indica que el recurso de revocatoria procede únicamente contra resoluciones, las cuales según la ley las define como providencias de trámite o resoluciones de fondo. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado, la normativa citada y en lo que para el efecto establecen los artículos: 12, 28 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 17 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 15 literal h) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE:** I) **NO ADMITIR** el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Gloria Marina Vargas Valenzuela, quien laboró para el Registro Nacional de las Personas, como Registradora Civil de las Personas del Municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, por notoriamente IMPROCEDENTE, en virtud que a través del recurso impugnó un INFORME CONJUNTO que tiene categoría de dictamen, emitido por los directores de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Capacitación y Dirección de Asesoría Legal y no contra una resolución como lo ordena el artículo 3 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo. II) El Directorio ordena al Director Ejecutivo de RENAP proceda emitir la resolución que en derecho corresponda en relación a la solicitud de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, de la Licenciada

Gloria Marina Vargas Valenzuela, en la que solicita la devolución de la retención efectuada en exceso en concepto del Impuesto Sobre la Renta –ISR-, para lo cual deberá establecer si dichas retenciones se encuentran en RENAP o en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. III) Notifíquese la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Institución para los efectos correspondientes. IV) En su oportunidad, archívese el expediente. Dado en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce"-----

**CUARTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO CC GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL DOCE (CC-14-2012) ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE.**

El Directorio recibe el oficio CC guión catorce guión dos mil doce (CC-14-2012) de fecha siete de febrero del presente año, mediante el cual el Consejo Consultivo remite copia certificada del Acta número cuatro guión dos mil doce (4-2012) que celebraron el veinticuatro de enero del presente año. El Director Ejecutivo manifiesta que se solicitó al Consejo Consultivo su colaboración, sugerencias y recomendaciones sobre la elaboración de la campaña para incentivar a las personas para que tramite su DPI, y en el punto dos punto tres (2.3), inciso b) del Acta relacionada, indican que cuando se concluya con la elaboración de la campaña, se les informe para lo que corresponda. El Licenciado Helder Ulises Gómez, señala que en el inciso c) del punto relacionado indican que se considere la recomendación acerca de la realización del estudio del análisis de la población que falta de obtener el DPI. El Director Ejecutivo señala que acerca de dicho punto, manifestó en puntos varios del Acta del Directorio número cero ocho guión dos mil doce (08-2012), inciso C), que se cuenta con dicha información en base a las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística actualizadas al año dos mil dos. El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que se remita al Consejo Consultivo el análisis de la información de la población relacionada. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se remita el análisis indicado al Consejo Consultivo.-----

**QUINTO: CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA, DENTRO DEL EVENTO DE "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", MEDIANTE EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CON FONDOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA –ÉCIE-. El Directorio continúa con el análisis del Contrato Administrativo número cero uno guión dos mil doce (01-2012) de fecha treinta y uno de enero del presente año, suscrito por el Registro Nacional de las Personas y la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe proceder a tomar una decisión y que corresponde decidir sobre la aprobación del contrato relacionado, habiéndole otorgado al Licenciado Arkel Benitez Mendizábal, los días que**

solicitó para evaluar toda la documentación y los expedientes que se le proporcionaron. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que hay varias cuestiones de las cuales el Licenciado Arkel Benítez Mendizábal no tenía información, como la investigación que se ordenó para determinar el atraso, y que falta ampliarlo, sin embargo en el resultado preliminar la tacha es para la Registradora Central de las Personas en funciones de ese entonces, Licenciada Tania Karina Sagastume, quien fue destituida. Agrega que vale la pena indicar que los temas inherentes a las compras se han caído por desconocimiento de lo que podía pasar al aplicar las normas del BCIE. El Licenciado Helder Ulises Gómez, indica que el asunto no se trata si estaban enterados o no, el tema es si pueden decidir en dar la no objeción o la objeción, porque en las Normas de Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE, en su artículo veintisiete (27), inciso h, señala que el Comité Ejecutivo Interno de Adquisiciones del Banco está facultado para autorizar otra cosa por escrito, indicados ellos que se declarara desierta o fracasada la Licitación, por haberse presentado solo un oferente. El Director Ejecutivo indica que esa sería la historia de la responsabilidad, pero el tema que está sobre la mesa es la aprobación del contrato administrativo que se suscribió mediante la utilización del método de Contratación Directa que fue aprobado por el Directorio. El Licenciado Arkel Benítez Mendizábal señala que la Contratación Directa es en esencia un negocio jurídico que tiene una globalidad que le antecede una historia, en este caso amparada por la suscripción del contrato, pero en qué normativa es lo que se debe analizar. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres señala que hubo un dictamen en donde se indicaba que había una normativa del BCIE que permitía hacerlo. El Licenciado Arkel Benítez Mendizábal indica que hay dos cartas del BCIE que remiten a la no objeción tal es el caso del oficio GREGUA guión cero cuatro guión dos mil doce (GREGUA-04-2012) que se refiere también al entendido de que "... y autoriza que se proceda con la contratación directa de conformidad y cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco y sus Normas para la Aplicación, así como el ordenamiento jurídico de la República de Guatemala aplicable, al cual está sujeto dicha contratación, en el entendido que el Banco no es responsable por la aplicación de criterios e interpretación de la legislación y normativa nacional de contrataciones" y que la resolución de la Contratación Directa está basada en un dictamen interno. El Licenciado Helder Ulises Gómez señala al respecto que la normativa del BCIE en su artículo veintitrés (23), inciso ii) señala que la Contratación Directa es el método apropiado cuando se presentan situaciones de emergencia, y la primera licitación quede sin efecto, como en el presente caso que se declaró desierta o fracasada. El Licenciado Arkel Benítez Mendizábal, consulta cuál es la situación de emergencia que obliga a que se realice la contratación directa. El Licenciado Helder Ulises Gómez señala que es una emergencia para el Registro Nacional de las Personas no tener en existencia el papel

seguridad. Continúa manifestando que el tema es que, si no se aprueba el contrato, se tiene que realizar una compra directa, incurriendo en fraccionamiento y esto debe evitarse, porque por diversas circunstancias no se ha podido adquirir el papel seguridad, tal como ocurrió en la Licitación que se presentó un solo oferente, y la normativa del BCIE señala que debe ser un mínimo de tres oferentes, y en el caso de la Manifestación de Interés, comparecieron dos oferentes, y en todo este proceso se ha vuelto urgente, incluso por todo ese movimiento se han realizado compras directas. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que necesita saber la opinión del Licenciado Arkel Benítez Mendizábal, solicitando que externé su opinión antes de emitir su voto, y manifiesta que no es Abogado, insiste en que exponga su criterio, para tener otro punto de vista jurídico antes de la votación, y que no se está retractando de la resolución que firmó. El Licenciado Helder Ulises Gómez, le manifiesta que el punto es si está de acuerdo o no está de acuerdo, o si antes de iniciar la votación solicita que se hagan consideraciones jurídicas del tema. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que el tema es que no es Abogado y quiere escuchar las consideraciones jurídicas, porque para él está claro que es un tema de servicio a la ciudadanía, emergencia en el inventario que ha hecho constar en las actas, y su punto de vista es evitar cualquier problema legal, y desde el punto de vista funcional, bajo nivel de servicio, la escasez inventario, y los problemas de atención al ciudadano derivados. El Licenciado Arkel Benítez Mendizábal señala que pueda haber dos vías, una vía jurídica para decir que sí o para decir que no, eso es lo que rescata la situación, el sustento de cada postura, porque el tema es legal y él votará indicando sus razones. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, señala que es una situación de emergencia, y entiende que debe ir bien analizado el tema, porque hay que considerar que la Contraloría General de Cuentas siempre está revisando los contratos, pero si llega a establecer que no procede, que realmente se llegue a establecer y buscar una alternativa, previo análisis de que no existan problemas colaterales, y es su opinión y criterio que en base a la normativa del banco y a la ley si procede la aprobación del contrato. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que el Directorio aprobó el evento de Contratación Directa, sólo falta aprobar el Contrato Administrativo que suscribió el Director Ejecutivo, eso es lo que corresponde, y en cualquier decisión hay responsabilidad de los actos. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, indica que le preocupa la responsabilidad a pesar de haber aprobado el inicio de la contratación directa. El Director Ejecutivo, señala que podría solicitar una auditoría para responder a los hallazgos anticipadamente. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita otro día más para hacer personalmente un par de consultas, antes de dar su voto. El Director Ejecutivo señala que necesita saber cuál es la postura, y que es urgente que el Directorio resuelva, porque en el momento que el RENAP no puede cumplir con uno de sus fines específicos, como lo es la emisión de certificaciones, no será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que está claro de esa responsabilidad y analizando los dictámenes y la Ley de Contrataciones del Estado, considera

que necesita hacer unas consultas jurídicas, para tomar una decisión en la próxima sesión. Agrega que tiene que haber una administración del recurso disponible, como se ha venido haciendo, en términos más austeros. EL Director Ejecutivo manifiesta al respecto que no puede ser la administración del poco recurso en términos más austeros, porque el RENAP trabaja en base a la demanda y la no emisión de certificaciones, afecta también el tema de la emisión del documento personal de identificación -DPI-, pudiendo colapsar, puesto que cada vez que se compra el papel, se inicia la fabricación hasta el momento que una comisión del RENAP se hace presente para iniciar el proceso, pero de continuar sin una decisión se estaría enfrentando a un colapso institucional. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que asume la responsabilidad, pero necesita tiempo para realizar las consultas para decidir en la próxima sesión. El Director Ejecutivo indica que el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres ha tenido el tiempo para hacer consultas necesarias a sus Abogados. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta en relación a la solicitud del Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, que considera que está fuera de lugar, toda vez que él ha tenido pleno conocimiento de la historia cronológica de este evento y ha contado con el tiempo suficiente para tomar la respectiva decisión, si en este asunto se decide que haya otro compás de espera, solicita que se deje bien claro que el Directorio también se responsabilice por las compras directas, que conforme a la legislación nacional se deben de hacer, para que así se pueda tomar una decisión sobre la aprobación de este contrato y en el caso, que no fuere aprobado el mismo, las licitaciones y/o otros eventos que se deben de realizar para la adquisición del papel, puesto que todos sabemos que es de Urgencia para el RENAP contar con el mismo y ponernos a enumerar las consecuencias de no tener dicho papel ya sería rayar en lo que se ha dialogado. Continúa indicando el Licenciado Helder Ulises Gómez, que si no se aprueba hay que buscar soluciones, sino como va a salir adelante el RENAP, las personas tienen que contar con sus certificaciones, porque si se les da una certificación en papel bond, puede presumirse que es falsa o cualquiera la va a poder hacer, y si se otorga un compás de espera para tomar la decisión, se debe hacer responsable el Directorio de una compra directa. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, manifiesta que no había necesidad de llegar a estas instancias, y que la responsabilidad se atribuye a una persona que ya no labora en el RENAP, pero siendo que el papel seguridad es materia prima del RENAP, se debe buscar la mejor solución al problema, asumiendo la responsabilidad que se debe del tiempo para realizar las consultas que necesita el Ingeniero Alvarado Porres. El Licenciado Helder Ulises Gómez, indica que si se van a responsabilizar por solicitar más tiempo, que se apruebe la compra directa. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que asume la responsabilidad, que comprende el tema de la escasez y que asumiría el tema de la compra directa en el momento de no aprobarse el contrato. El Licenciado Arkel Benítez Mendizábal manifiesta que en todo caso se encuentra con el conocimiento del caso según su leal saber y entender, y listo para tomar una decisión en torno al punto quinto de la agenda de

la presenta acta, relacionado a la Aprobación del Contrato Administrativo para la adquisición del papel seguridad, sin tener en este momento una absoluta claridad de los montos en existencia documentados del papel seguridad, a que se ha hecho referencia en esta sesión, mismos que pudieran estar contabilizados y actualizados hasta este momento, solo la manifestación del señor Director Ejecutivo de que tienen problemas en la existencia del papel seguridad para enfrentar la demanda de los usuarios, derivado de situaciones que se vienen generando desde hace mucho tiempo atrás, situación que incluso en su oportunidad el Directorio ordenó una investigación de algunos retrasos tendientes a la adquisición precisamente del papel en referencia, por lo que desde su punto de vista no se tiene un fundamento objetivo en este momento actualizado para entrar a conocer sobre una compra directa, en cuyo caso correspondería que el señor Director Ejecutivo optimice de la mejor manera los pocos recursos de papel que dice tener en este momento el RENAP, quedando a la espera de que este Directorio a la mayor brevedad posible asuma una postura sobre el fondo del tema que tiene que ver con el mecanismo para la adquisición satisfactoria del papel como materia prima. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que podría tentativamente llevarse a cabo la sesión el miércoles a las diecinueve horas. El Licenciado Arkel Benítez Mendizábal señala que estaría de acuerdo en asistir el día de mañana. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe señalar claramente el día, porque no se puede diferir las sesiones y no responsabilizarse todos de una situación urgente. El Director Ejecutivo manifiesta que dos días más sin contar con una decisión del Directorio, pueden ocasionar escasez. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda asistir el día de mañana catorce de febrero a las diecinueve horas para decidir sobre el presente punto.-----

**SEXTO: PUNTOS VARIOS. A) INFORME DE NUEVAS CONTRATACIONES BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDÓS (022) Y CERO VEINTINUEVE (029).** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita un informe de nuevas contrataciones de los renglones presupuestarios cero veintidós (022) y cero veintinueve (029) de los meses noviembre y diciembre dos mil once, y enero y febrero dos mil doce. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para presentar el informe solicitado.-----

**B) INFORME DE ESTADÍSTICAS.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, solicita que la próxima semana se le entreguen treinta ejemplares del informe de estadísticas, lo más actualizado posible, para presentarlo en el Congreso de la República. El Director Ejecutivo señala que se puede entregar a la fecha de corte del próximo domingo, diecinueve de febrero del presente año, el Directorio instruye al Director Ejecutivo para que en la primera sesión posterior al diecinueve de febrero entregue las estadísticas solicitadas.-----

**C) PLAN DE TRABAJO DOS MIL DOCE (2012).** El Licenciado Helder Ulises Gómez señala que en el Plan de Trabajo del año dos mil doce, que se le solicitó a los Directores y Jefes, no se contempla el enrolamiento masivo del DPI, y no indican cantidades específicas, solo las actividades, por lo cual solicita que lo vuelvan a presentar incluyendo una buena proyección

que contemple el enrolamiento. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que presenten nuevamente los Directores y Jefes el Plan de Trabajo del año dos mil doce, incluyendo los puntos solicitados.-----

**D) MODELOS DE CONTRATOS Y BASES GENERALES DE EVENTOS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que de todos los casos que tiene el RENAP de bases generales y modelos de los contratos que en toda licitación deben ser aprobados por el Director Ejecutivo, solicita que se le trasladen al Directorio previo a elevarse, puesto que al final de cuentas el Directorio aprueba los contratos y a veces llevan incongruencias que no se han visto antes de publicar las bases en la página de Guatecompras, esto con la finalidad de verificar y dar sus puntos de vista. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para trasladar los modelos de contratos y bases generales, en la forma solicitada.-----

**E) CRONOLOGÍA DE LOS EVENTOS RELACIONADOS AL PAPEL SEGURIDAD.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que conste por escrito la cronología y antecedentes de lo relacionado con el papel seguridad. El Directorio instruye al Director Ejecutivo presentar la cronología solicitada por escrito.-----

**SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el día martes catorce de febrero del presente año, a las diecinueve horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo lasveintiuna horas con cincuenta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso. -----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**



Licenciado Arkel Benítez Mendizábal  
**Viceministro de Gobernación y**  
**Miembro del Directorio en Representación**  
**y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong  
**Director Ejecutivo**